



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0202

Como quiera que la parte actora allegó la constancia de envío de correspondencia a uno de los demandados, se requiere nuevamente a dicho extremo para que aporte la comunicación remitida al demandado Moritz Leonardo Briceño Solaque o acredite la notificación del mencionado señor, en un término de treinta 30 días, so pena de aplicar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM